



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

ORDEN DE SERVICIO No. **SC - 032 - 2017**  
(Subgerencia Comercial)

FECHA: 04 mayo 2017

<b>OBJETO:</b>	Prestación de servicios profesionales como diseñador visual y estratégico para apoyar las actividades del Asesor de Comunicaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., mediante el desarrollo de campañas y piezas requeridas para la implementación y puesta en marcha de las estrategias generadas por la Subgerencia Comercial de ACUAVALLE S.A. E.S.P.
<b>NOMBRE CONTRATISTA:</b>	<b>NESTOR CARLOS RIVERA PEÑA</b>
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	94.403.347 de Cali.
<b>DIRECCION Y TELEFONO:</b>	Calle 59 norte N° 2DN-25 Cel: 3164713189
<b>PLAZO:</b>	El plazo establecido para la ejecución del contrato es de tres (03) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2017.
<b>VALOR:</b>	<b>ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$11.490.000.00)</b>
<b>FORMA DE PAGO:</b>	ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato de la siguiente forma: pagos mensuales vencidos o proporcional fracción de mes por valor de <b>TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE (\$3.830.000.00)</b> , previa presentación de informe de actividades con el visto bueno del supervisor del contrato.  Cada pago debe contar previamente con la presentación de la factura respectiva, acompañada de los correspondientes informes de actividades debidamente aprobados por el Supervisor y certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL).
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	<b>29650 del 2 de Mayo de 2017</b>
<b>LUGAR DE EJECUCION:</b>	Municipio de Santiago de Cali - Valle del Cauca.
<b>SUPERVISOR:</b>	Subgerente Comercial o quien haga sus veces.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Diseñar las piezas requeridas, para implementar la estrategia de comunicaciones, dirigidas a fortalecer el clima y la cultura organizacional.</li><li>2. Diseñar las piezas requeridas para la implementación de campañas educativas y pedagógicas.</li><li>3. Producir las piezas de comunicación requeridas por la entidad para públicos internos y externos.</li><li>4. Generar campañas y conceptos gráficos de acuerdo a las directrices</li></ol>

	<p>impartidas por el asesor de comunicaciones de ACUAVALLE S.A E.S.P.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>5. Diseñar y diagramar piezas gráficas de acuerdo a las directrices impartidas por el asesor de comunicaciones de ACUAVALLE S.A E.S.P.</li> <li>6. Diseñar las publicaciones necesarias para las comunicaciones internas y externas de ACUAVALLE S.A E.S.P.</li> <li>7. Participar en los planes, programas y proyectos que se adelanten por la entidad, bajo la Directriz del Asesor de Comunicaciones de ACUAVALLE S.A E.S.P.</li> <li>8. Liderar la implementación de las Políticas y lineamientos de la Estrategia de Gobierno en Línea (GEL), correspondientes al área de comunicaciones.</li> <li>9. Apoyar en la producción de boletines de prensa.</li> <li>10. Diseñar y Desarrollar campañas publicitarias para medios ATL y BTL.</li> <li>11. Gestionar y realizar las tareas de los proyectos que le sean asignados por parte del Asesor de Comunicaciones de ACUAVALLE S.A E.S.P.</li> <li>12. El contratista se compromete a entregar a ACUAVALLE S.A E.S.P., los derechos de propiedad de todas las piezas realizadas.</li> <li>13. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas y que se encuentren contenidas en las Leyes, Decretos, Acuerdos e Instructivos acordes con la naturaleza del objeto contractual.</li> </ol>
--	---

#### CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

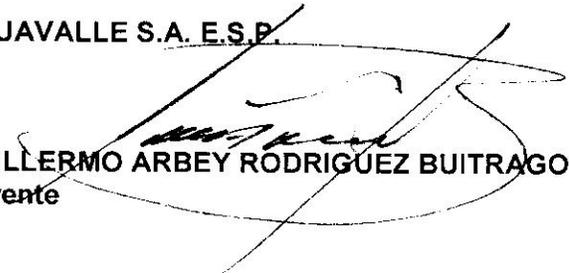
**PRIMERA-NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008. **SEGUNDA-INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA-INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA-CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA-CESIÓN:** La presente orden



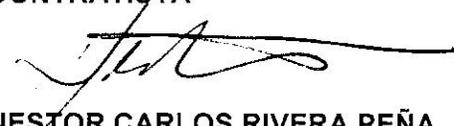
SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SÉXTA-MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo. **SEPTIMA-PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **NOVENA-GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** Todos los gastos de desplazamiento que se ocasionen por el trámite de las diligencias encomendadas dentro del Departamento del Valle del Cauca, serán asumidos por el contratista, y los que se encuentren por fuera del Departamento del Valle del Cauca, serán asumidos por ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA-LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA PRIMERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

  
GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO  
Gerente

CONTRATISTA

  
NESTOR CARLOS RIVERA PEÑA  
CC N° 94.403.347 de Cali.

Elaboro: Julian David Orobio Jurado - Abg Contratista Dirección Jurídica  
Reviso: Dr. Gustavo A. Barona Gutierrez – Director Jurídico.